

Revista

de

Ciencias Económicas

Publicación mensual del "Centro estudiantes de ciencias económicas"

Director:

DÍVICO ALBERTO FÜRNKORN

Administrador:

Luis Podestá

Sub-administrador:

Jorge Traverso

Redactores:

**Dr. José Barrau - Dr. Mauricio Greffier - Juan R.
Schillizzi - Guillermo J. Watson - Silvio J. Rigo
Egidio C. Trevisán - Raúl Prebisch - Julio Silva**

Año VIII

Septiembre de 1919

Núm. 75

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

Los Bancos de Emisión

No es un hecho nuevo y sin precedentes la cuestión relacionada con la emisión, es el término o la conclusión de una larga historia a través de la cual se han dado las más variadas discusiones acerca de la unidad o pluralidad de Bancos emisores, de los derechos del Estado y su participación en el funcionamiento de aquellos establecimientos o de la independencia absoluta de los mismos. Empero es conveniente advertir que la cuestión actual está circunscripta al modo de ser y misión de esos establecimientos, de donde resulta una cuestión de aplicación más bien que doctrinaria o de principios.

Por de pronto y a manera de premisa podemos establecer que un banco que no tenga la facultad de emisión, sólo puede operar con un capital limitado, necesita, por ende, reducir la cuantía de sus operaciones y como consecuencia alzar la tasa del interés, a fin de obtener que sus beneficios sean más remunerativos; en cambio, si el capital se aumenta por la emisión de documentos de crédito, de valores ciertos, cuanto mayor sea el número y curso de ellos menor será la tasa del interés, en razón de la mayor circulación que hace se encuentre el capital disponible para todo negocio que no se cifre en esperanzas sino que se base en realidades.

Las emisiones así producidas, aparte de la garantía metálica, tienen su verdadera medida en las operaciones realizadas, que nutren la cartera de los bancos emisores, por las cuales, y en su equivalencia, se emiten los billetes; de aquí se sigue que ellas no tienen más límite que la cuantía de aquellas operaciones.

Lo manifestado no implica decir que se suprime, en absoluto, la proporcionada garantía metálica, excelente en caja, no; ella es una garantía que pudiera llamarse provisional o su-

pletoria para facilitar el cambio de billetes por moneda, pero la garantía fundamental, a nuestro modo de ver, está en la cartera de valores realizables, en breve plazo, cuando se trata de pagarés comerciales; en largo plazo, cuando son del Estado.

Así es que la base fundamental de todo Banco llamado de emisión, consiste en conservar siempre el nivel entre el encaje y la cartera de una parte, y de la otra los billetes, cuentas corrientes y depósitos; o lo que es igual, o mejor dicho, que las deudas del Banco por los billetes emitidos y por los fondos recibidos en depósito o en cuenta corriente, estén cubiertos con el metálico existente en caja y con los créditos fácilmente realizables que existan en cartera, de suerte que aquellos en ningún caso sean superiores a éstos, y cuanto mayor sea la garantía, más sana la condición del metálico y de los valores en cartera, en relación con las deudas, más estimado será el crédito del Banco y más apreciados sus billetes.

Por otra parte, cuando las necesidades del comercio, de la industria y de la producción no se pueden satisfacer con la moneda en curso viene a ser indispensable un agente de cambio, una representación de valor que tenga las condiciones de la moneda, que sea, más que signo y medida del valor, un valor en sí que lo representa.

Dentro de este orden de ideas nos proclamamos partidarios de la libertad o concurrencia, que faculta, bajo ciertas garantías, la libre emisión a todos los bancos, y por ello abogamos porque se dicte la ley tan reclamada, entre nosotros, que faculte esta función a los bancos de préstamos y descuentos, para que extiendan su acción protectora al comercio en general.

Es obvio manifestar que tratándose en la cuestión de una función social cuyos beneficios o males repercuten directamente, en la economía de un país e inciden, por lo tanto, en la riqueza de los habitantes del mismo, requiere una ley que contemple la evolución del comercio para dar elasticidad al cambio, ya que los tiempos actuales exigen la mayor liberalidad para que el comercio pueda remontarse solo, ya que él no es sólo el libre intercambio de productos sujeto a un derecho fiscal, sino que con él van ideas, folletos, libros, etc., que hacen conocer la vida de los pueblos.

De forma tal, que la cuestión, cuando es hecha a base de las garantías sustentadas, que puede estar representada por diferentes valores, tales como el encaje metálico, los fondos públicos, los documentos de crédito y la propiedad territorial no

tiene ningún peligro, antes bien, es una necesidad que debe satisfacerse si es que se desea que el comercio se desarrolle y consolide; de lo contrario, con un medio circulante escaso se coartará su expansión y el enrarecimiento de la moneda traerá aparejado el aumento de la tasa del interés y la paralización de los negocios y con ello la continua liquidación y los quebrantos subsiguientes.

Por otra parte, no existe peligro alguno en la emisión, puesto que ella tienen un límite natural y necesario que está sintetizado en las necesidades; si ellas no se ponen de manifiesto no habrá lugar a la emisión, por lo demás es obvio que el mecanismo de las emisiones descansa en el principio de los valores realizables que es el punto de partida sobre el cual una dirección inteligente, regularía todas las operaciones que darán nacimiento a la emisión. De lo dicho surge que el límite de las emisiones no es posible fijarlo mediante empíricas tentativas, ni mucho menos por los resultados de un día, no, es preciso tomar en consideración los factores que nos proporcionan los datos estadísticos de la circulación monetaria y del desarrollo del comercio, de la industria y de la producción, y así, mediante la observación permanente de esos factores, obtener relaciones fecundas en ilaciones que nos permitan fijar el límite exacto deseado. Esto implica decir que la emisión, por el hecho de ser libre, no faculta, como el vulgo lo cree, a que el banco lance a la circulación papeles que nadie reclama, no, es el movimiento espontáneo y natural del comercio el que determinará el límite de las emisiones, y con ello no existe, en absoluto, peligro en que la moneda se deprecie y no puede haberlo, por cuanto si el billete circula mediante la confianza colectiva, no puede actuar la ley de Gresham. Por lo demás, en lo que respecta al comercio internacional, las estadísticas nos demuestran que hemos vuelto a imperio de la permuta, es decir, que las mercaderías se cambian por mercaderías, salvo raras excepciones.

Dentro de estos conceptos y la experiencia que nos proporciona los pueblos de la vieja Europa, creemos necesario que una ley sabia legisle al respecto, quitando, así, la función mecánica y automática que ejerce actualmente la Caja de Conversión. Es necesario que un banco o bancos de emisión a base de operaciones realizadas y de las necesidades crecientes e intuitivas del comercio, se lancen emisiones.